



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12265/08

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

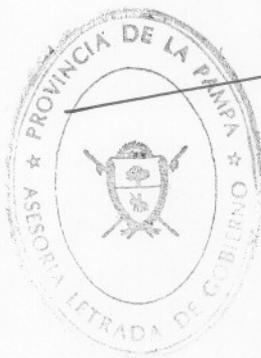
EXTRACTO: E/ LEY N° 2.446 DEL DIA 20-10-08 -SUSTITUYENDO EL ARTICULO 2° DE LA LEY 2411-ESTATUTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL.-

DICTAMEN N° 308/08

Señor Secretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones a dictamen, conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 507 y teniendo en cuenta la opinión formulada por la Dirección de Legislación, esta Asesoría considera que la norma sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2.446, se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 OCT 2008



DANIELA M. YASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 12265/08

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/ LEY N° 2.446 DEL DIA 20-10-08 –SUSTITUYENDO EL ARTICULO 2° DE LA LEY 2411-ESTATUTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL.-

Señora Asesora Letrada de Gobierno:

Elevo a Ud. el texto de la Ley N° 2.446, sancionada por la Cámara de Diputados el día 16 de octubre de 2008, por la cual se modifican artículos de la Ley N° 2411, que establece el Estatuto para el Personal Operativo de Defensa Civil.

Se trata de un proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo y que fuera sancionado por la Cámara de Diputados por unanimidad sin modificaciones.

Analizada por esta Dirección de Legislación la norma sancionada por el Poder Legislativo y habiéndose dado cumplimiento a la intervención requerida a este Órgano Asesor a fs. 4, no existen observaciones desde el punto de vista estrictamente jurídico que formular.

DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN - Santa Rosa, 22 OCT 2008



Carla M. Brenda Alonso
CARLA M. BRENDA ALONSO
ABOGADA
DIRECTOR DE LEGISLACION
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO